

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO Nº 198-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 2) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que el Ministerio de Defensa tiene como parte de sus funciones rectoras garantizar, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial;

Que, el artículo 16 del citado Decreto Legislativo establece que la Marina de Guerra del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de ejercer la vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, y apoyar la política exterior del Estado a través del Poder Naval, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República;

Que, mediante el Oficio Nº 730-2014-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado una demanda adicional de recursos por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 700 000,00) a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 004 Marina de Guerra del Perú, para financiar la contratación de una consultoría altamente especializada para la elaboración del Plan Maestro de la Base Naval del Callao, el que debe incluir la ingeniería básica, la eficiencia del uso de los terrenos y los posibles ingresos económicos que se puedan obtener producto de la concesión de los terrenos que quedarían libres luego del ordenamiento;

Que, asimismo, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 026 Ministerio de Defensa, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 700 000,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 700 000,00), a favor del pliego 026 Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 004 Marina de Guerra del Perú, recursos destinados a financiar la contratación de una consultoría altamente especializada para la elaboración del Plan Maestro de la Base Naval del Callao, conforme a los términos señalados en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
ACTIVIDAD	5 000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			5 700 000,00

		TOTAL EGRESOS	5 700 000,00
			=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	026	:	Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Marina de Guerra del Perú

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5 000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	

En Nuevos Soles

GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			5 700 000,00

		Subtotal UE 004	5 700 000,00

		TOTAL PLIEGO 026	5 700 000,00

		TOTAL EGRESOS	5 700 000,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas